



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
E HIDROCARBUROS - HUÁNUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SISGEDO	
Reg. Doc.	1171429
Reg. Exp	686349

Huánuco, 05 de setiembre de 2018

## OFICIO N° 1180-2018-GRH-GRDE/DREMH-D

**Señor.**

Miguel Monge Alonso

**REPRESENTANTE**

**ZETA GAS ANDINO S.A.**

Av. Diagonal N° 380 Oficina 201 – Miraflores

**LIMA**

**ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN E INFORME LEGAL**

**REF. : INFORME N° 049-2018-GRH-GRDE/DREMH/DR-ATE-PMB**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente; a la vez, mediante el presente le remito el Informe Legal N° 21-2018-GRDE/DREMH/OAJ-DCL, adjuntado con la Resolución Directoral Regional N° 90-2018-GR-HUÁNUCO/DREMH, de fecha 29 de agosto de 2018, en el que SE RESUELVE: DECLARAR LA CONFORMIDAD del Informe Técnico Sustentatorio ITS del Proyecto: "Modificación y Ampliación de una planta envasadora de GLP", ubicado en la Carretera Aeropuerto Km 4.2 Colpa Baja, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, para conocimiento y fines pertinentes. Adjunto (05 folios).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Cordialmente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

*[Handwritten signature]*

SPM/DIR  
BILL/SEC  
C.c.  
Archivo

Jr. General Prado N° 945 2º Nivel  
Teléfono: (062) 51-2859  
E-MAIL: [rhuahuco@minem.gob.pe](mailto:rhuahuco@minem.gob.pe)

*Una región para tod@s*

*"Cuanto más honrado es un hombre más le cuesta sospechar que los otros no lo sean."*



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año del Dialogo y la Reconciliación"



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HUÁNUCO HIDROCARBUROS

## INFORME LEGAL N° 21-2018-GRDE/DREMH/OAJ-DCL

A : Ing. SABINO PLINIO ESTRADA MUÑOZ  
DIRECTOR DE LA DREMH-HCO

DE : Abg. DIANA CORNEJO LOO  
Asesor Legal- /DREMH-HCO.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL EVALUACIÓN INFORME TÉCNICO  
SUSTENTATORIO ITS, MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE  
UNA PLANTA ENVASADORA.

REFERENCIA : INFORME N° 049 - 2018-GRH-GRDE/DREMH/DR-ATE-PMB.

FECHA : HUÁNUCO, 28 DE AGOSTO DEL 2018.

SISGEDO
Reg. Doc: 1163721
Reg. Exp.: 686349



Me es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de informarle y Opinar respecto al documento de la referencia que a continuación detallo:

### I.- ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Con fecha 31 de diciembre del 2008, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos emitió la Resolución Directoral Regional N° 029-2008-GR-HUÁNUCO/DREMH, que aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la empresa COLPA GAS S.R.L., ubicado en el Km 4.2 de la carretera al Aeropuerto Colpa Baja, Distrito, provincia y departamento Huánuco.

**SEGUNDO:** Con Carta s/n Reg. Doc. 999814 Reg. Exp. 686349, de fecha 18 de abril del 2018, el Sr. Miguel Monge Alonso con Carnet de Extranjería N° 95250, representante de la empresa ZETA GAS ANDINO S.A. presenta a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco el Informe Técnico Sustentatorio referente al proyecto "Modificación y Ampliación de una planta envasadora de GLP", Ubicado en la Carretera Aeropuerto Km 4.2 Colpa Baja, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco.

**TERCERO:** De acuerdo al documento presentado por la empresa ZETA GAS ANDINO S.A, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, derivo el Informe Técnico Sustentatorio referente al proyecto "Modificación y Ampliación de una planta envasadora de GLP", Ubicado en la Carretera Aeropuerto Km 4.2 Colpa Baja, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, al Área Técnica de Energía para su evaluación correspondiente, la misma que se pronunció con el INFORME N° 049 - 2018-GRH-GRDE/DREMH/DR-ATE-PMB, otorgando la conformidad.

**CUARTO:** De la revisión de los documentos presentados en el Informe Técnico Sustentatorio ITS, se advierte que presentó la ficha de registro plantas envasadoras de GLP con registro N° 3197-070-240912, cuenta con el permiso para comercialización de Gas Licuado de Petróleo, desde 24 de setiembre del 2012, en la parte de observaciones existe un modificación de nombre del anterior titular COLPA GAS S.R.L, nuevo titular



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*"Año del Dialogo y la Reconciliación"*



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HUÁNUCO HIDROCARBUROS

ZETA GAS ANDINO S.A, además existen documentos de SUNARP como la Partida N°11097449, de compra venta del inmueble ubicado en la Hacienda Colpa Baja distrito, provincia y departamento de Huánuco, así como el título de dominio, propietario de Colpa Gas Sociedad de Responsabilidad Limitada, vendido a ZETA GAS ANDINO S.A.

## II.- MARCO LEGAL:

La base Legal aplicable al presente es como a continuación se precisa:

### **Constitución Política del Perú.**

*En el Art. 22 de la Constitución Política del Perú, en el Art. 2 Inc. 22, resalta que es deber primordial del Estado Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, constituyendo un Derecho Humano fundamental y exigible, de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado, descritos en este artículo.*

### **Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

*Artículo 40º.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, Lo expresado en la Resolución Ministerial 159-2015-MEM.DM (criterios técnicos para la evaluación ITS)*

## III.- COMPETENCIA:

El Ministerio de Energía y Minas o el Gobierno Regional (Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos) Acorde a lo tipificado en la Ley Marco de Descentralización N° 26922, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, así como la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y demás leyes conexas.

## IV.- RESUMEN DEL PROYECTO:

De acuerdo con el Informe Técnico Sustentatorio presentado, el titular señaló y declaro lo siguiente:

### **1.1. DATOS GENERALES**

<b>Titular</b>	ZETA GAS ANDINO S.A.
<b>Representante</b>	MIGUEL MONGE ALONSO
<b>Ubicación</b>	Carretera Aeropuerto Km 4.2 Colpa Baja, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco
<b>Nombre del Proyecto</b>	Modificación y Ampliación de una planta envasadora de GLP



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año del Dialogo y la Reconciliación"



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HUÁNUCO HIDROCARBUROS

CONSULTORES ENCARGADOS DE HABER DESARROLLADO EL ESTUDIO AMBIENTAL		
ESPECIALIDAD	NOMBRE	CIP/CAP
Ingeniero Petroquímico-Ambientalista	William Pedro Raymond Quispe	49935
Ingeniero Mecánico	Rolando Enrique Agüero Murillo	99878

## 1.2. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Las coordenadas UTM en el sistema de referencia WGS84 del establecimiento aprobado son:

VÉRTICE	COOR.	COOR. NORTE	LADO	DISTANCIA
A	366,021.44	8 907,064.87	A-B	15.56 m
B	366,031.80	8 907,078.52	B-C	24.19 m
C	366,049.08	8 907,057.74	C-D	34.40 m
D	366,073.33	8 907,085.23	D-E	76.72 m
E	366,126.12	8 907,023.37	E-F	49.96 m
F	366,089.01	8 906,989.92	F-A	100.91 m

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio; Reg. Exp. 686349.

## V.- EVALUACIÓN:

Referente a la Evaluación realizadas por el Área Técnica de Hidrocarburos de esta Dirección, han sido satisfactorias como lo manifiesta el Informe N° 049-2018-GRH-GRDE/DREMH/DR- ATE-PMB.

## VI.- CONCLUSIONES:

Luego de realizar el análisis correspondiente se concluye que: El **Informe Técnico Sustentatorio ITS**, referente al proyecto "Modificación y Ampliación de una planta envasadora de GLP", ubicado en la Carretera Aeropuerto Km 4.2 Colpa Baja, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco; cumple con los requisitos mínimos necesarios que están establecidas en el **Decreto Supremo N° 039-2014-EM**, la **Resolución Ministerial 159-2015-MEM.DM**.

## VII.- EN CONSECUENCIA:

Por las consideraciones de orden fáctico y legal, **ES OPINIÓN DE LA SUSCRITA: ACATAR** la declaración de conformidad la ITS decreta en el Informe N° 049-2018-GRH-GRDE/DREMH/DR- ATE-PMB, vía Resolución Directoral Regional.

Atte.

Abog. Diana Cornejo Loo  
CAH-N°1850



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HUÁNUCO HIDROCARBUROS

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 90 - 2018-GR-HUANUCO/DREMH

SISGEDO
Reg. Doc. 1164532
Reg. Exp: 686349

Huánuco, 29 de agosto del 2018.

**VISTO:** INFORME N°049-2017-GRH-GRDE/DREMH/DR-ATE-PMB, de fecha 21 de agosto del 2018, y el INFORME N° 021-2018- GRDE/DREMH/OAJ-DCL, de fecha 29 de agosto del 2018.

**PRIMERO:** Con fecha 31 de diciembre del 2008, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos emitió la Resolución Directoral Regional N°029-2008-GR-HUÁNUCO/DREMH, que aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la empresa COLPA GAS S.R.L., ubicado en el Km 4.2 de la carretera al Aeropuerto Colpa Baja, Distrito, provincia y departamento Huánuco.

**SEGUNDO:** Con Carta S/N Reg. Doc. 999814 Reg. Exp. 686349, de fecha 18 de abril del 2018, Miguel Monge Alonso con Carnet de Extranjería N° 95250, representante de la empresa ZETA GAS ANDINO S.A. presenta a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco el Informe Técnico Sustentatorio referente al proyecto "Modificación y Ampliación de una planta envasadora de GLP", Ubicado en la Carretera Aeropuerto Km 4.2 Colpa Baja, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco.

**TERCERO:** De acuerdo al documento presentado por la empresa ZETA GAS ANDINO S.A, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, derivo el Informe Técnico Sustentatorio referente al proyecto "Modificación y Ampliación de una planta envasadora de GLP", Ubicado en la Carretera Aeropuerto Km 4.2 Colpa Baja, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, al Área Técnica de Hidrocarburos para la evaluación correspondiente, la misma que se pronunció con el INFORME N° 049 - 2018-GRH-GRDE/DREMH/DR-ATE-PMB, otorgando la conformidad.

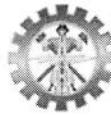
**CUARTO:** De la revisión de los documentos presentado en el Informe Técnico Sustentatorio ITS, se advierte que presentó la ficha de Registro plantas envasadoras de GLP con registro N° 3197-070-240912, cuenta con el permiso para comercialización de Gas Licuado de Petróleo, otorgado por OSINERGMIN el 24 de setiembre del 2012, en la parte de observaciones existe un modificación de nombre del anterior titular COLPA GAS S.R.L, nuevo titular ZETA GAS ANDINO S.A, además existen documentos de SUNARP, como la Partida N°11097449, de compra venta del inmueble ubicado en la Hacienda Colpa Baja distrito, provincia y departamento de Huánuco, así como el título de dominio, propiedad de Colpa Gas Sociedad de Responsabilidad Limitada, vendido a ZETA GAS ANDINO S.A.

Las coordenadas UTM en el sistema de referencia WGS84 del establecimiento aprobado son:



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HUÁNUCO HIDROCARBUROS

VÉRTICE	COOR. ESTE	COOR. NORTE	LADO	DISTANCIA
A	366,021.44	8 907,064.87	A-B	15.56 m
B	366,031.80	8 907,078.52	B-C	24.19 m
C	366,049.08	8 907,057.74	C-D	34.40 m
D	366,073.33	8 907,085.23	D-E	76.72 m
E	366,126.12	8 907,023.37	E-F	49.96 m
F	366,089.01	8 906,989.92	F-A	100.91 m

## CONSIDERANDO:

Como lo señala el inciso 22 de artículo 2º de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

**Ley N° 27446** de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en el "Artículo 18.- Autoridades Competentes de administración y ejecución.

18.1. Serán consideradas como autoridades competentes de administración y ejecución, el Ministerio del Ambiente, las autoridades sectoriales nacionales, **las autoridades regionales** y las autoridades locales. Corresponda al MINAM las funciones establecidas en el artículo 17 de la presente ley y su reglamento. Corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

**Decreto Supremo N° 039-2014-EM.**

**Artículo 8º.-** Requerimiento de Estudio Ambiental Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o **el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)** correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 40º.-** De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un **Informe Técnico Sustentatorio**.

Considerar lo descrito en la **Resolución Ministerial 159-2015-MEM -DM**. En artículo 2.- de aplicación de los criterio técnicos –ITS. Así como lo determinado en Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 050-2016-CR-GRH**, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huánuco, la misma que establece en su **Art. 20º** Formula, promueve, ejecuta, evalúa, fiscaliza y controla la política sectorial en materia de energía y medio ambiente en concordancia con la política de desarrollo regional, nacional y planes sectoriales.



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HUÁNUCO HIDROCARBUROS

## SE RESUELVE:

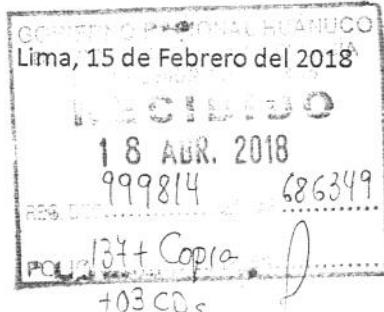
**Artículo 1º.- DECLARAR LA CONFORMIDAD** del Informe Técnico Sustentatorio ITS del proyecto "Modificación y Ampliación de una planta envasadora de GLP", Ubicado en la Carretera Aeropuerto Km 4.2 Colpa Baja, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, solicitado por la empresa ZETA GAS ANDINO S.A. cuyo representante es el señor Miguel Monge Alonso.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la aprobación de la presente no constituye otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales y/o locales o la que corresponda otorgar a algún particular.

**Artículo 3º.- NOTIFIQUESE,** a los interesados conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**





SEÑORES:

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Jr General Prado 957

Huanuco.-

Asunto: Solicito la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación y/o ampliación de la planta de envasado de GLP

ZETA GAS ANDINO S.A. con domicilio fiscal en la Av. Nestor Gambeta Mza M1 lote S/N FND Ex Fundo Oquendo Distrito Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, con número de RUC N° 20262254268 debidamente representado por el Sr. Miguel Monge Alonso identificado con Carnet de Extranjería N° 95250. ante ustedes con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Solicitamos la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación y/o ampliación de la planta de envasado de GLP con registro de hidrocarburo vigente N° 3197-070-240912 ubicada en la Carretera Huánuco Aeropuerto Km 4.2 Centro Poblado Colpa Baja Sector II Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco. Para lo cual cumplimos con presentar los documentos siguientes:

- Solicitud
- ITS y copia
- Cd y copia

Asimismo, solicitamos que toda consulta e informes, nos lo hieran llegar a nuestra oficina Av. Eduardo de Habich Nro. 306 Int. 3er piso. Distrito San Martín de Porres, provincia y departamento Lima o en su defecto llamar al teléfono fijo (01) 330-8466, móvil 994174946 o al mail raguero47@gmail.com preguntar por el Ing. Rolando Agüero.



**GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**

CAR. CENTRAL 145 PAUCARBAMBA JR. PUENTE CALICANTO 145  
AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20489250731**  
**E001-19**

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **18/04/2018**  
 Señor(es) : **ZETA GAS ANDINO S.A.**  
 RUC : **20262254268**  
 Establecimiento del Emisor :  
**CAR. CENTRAL 145 ----**  
**PAUCARBAMBA JR. PUENTE**  
**CALICANTO 145 HUANUCO-**  
**HUANUCO-AMARILIS**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación :

<b>Cantidad</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario</b>
1.00	UNIDAD	POR EVALUACION DEL INSTRUMENTO TECNICO SUSTENTATORIO (ITS) PARA LA MODIFICACI?N Y/O AMPLIACION DE LA PLANTA DE ENVASADO DE GPP.	1486.00

Valor de Venta de Operaciones :  
Gratis : **S/ 0.00**

Sub Total :	<b>S/ 1,486.00</b>
Ventas :	<b>S/ 0.00</b>
Anticipos :	<b>S/ 0.00</b>
Descuentos :	<b>S/ 0.00</b>
Valor Venta :	<b>S/ 1,486.00</b>
ISC :	<b>S/ 0.00</b>
IGV :	<b>S/ 0.00</b>
Otros Cargos :	<b>S/ 0.00</b>
Otros Tributos :	<b>S/ 0.00</b>
Importe Total :	<b>S/ 1,486.00</b>

**SON: UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES**

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*